



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-472055

Tipo: Salida Fecha: 20/10/2014 08:07:48 PM
Trámite: 16015 - CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 8245612 - RUEDA PALACIO SERGIO Exp. 67252
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 8245612 - RUEDA PALACIO SERGIO DE JESUS
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015190

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA, D.C.

PERSONA NATURAL: SERGIO DE JESÚS RUEDA PALACIO

PROCESO: REORGANIZACIÓN

REFERENCIA: ACEPTA CESIÓN

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado número 2014-01-388867 del 1 de septiembre la persona natural comerciante Sergio de Jesús Rueda Palacio, presenta cesión entre Carlos Mario Londoño Vargas a favor del señor Enrique Castellanos Rodríguez.

Por oficio número 425-142692 del 5 de septiembre de 2014, este Despacho requirió al concursado, a fin de aclarar el monto a ceder entre Carlos Mario Londoño Vargas a favor del señor Enrique Castellanos Rodríguez, comoquiera que dentro del proyecto de Graduación y Calificación de Derechos de Votos el señor Londoño estaba reconocido por \$40.000.000 y no por \$16.000.000.

A través de escritos radicados con los números 2014-01-420213 del 15 de septiembre y 2014-01-456408 del 8 de octubre de 2014, la persona natural comerciante Sergio de Jesús Rueda Palacio, en respuesta al requerimiento citado en el párrafo anterior informa que los créditos reconocidos por un menor valor es con base a: *“Negociaciones que fueron efectuadas de conformidad a lo dispuesto en la CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, en su CAPITULO II, literal b) TERMINOS Y CONDICIONES DE LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES, en que se ACUERDA:*

b.- Se cancela el 100% de los créditos laborales, 100% de los créditos con Entidades Públicas, 100% de los créditos con instituciones Financieras, 100% de los créditos Hipotecarios y el 40% a los créditos Quirografarios. El descuento del 60% del capital para los créditos CLASE E, tiene fundamento legal en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 1116 de 2006, ya que en el caso concreto la aprobación del acuerdo en la relación con las acreencias CLASE E, cuenta con la votación superior al 60%, de este tipo de acreedores. Con el pago del 40% del capital a los acreedores CLASE E, se considera cancelado, para todos los efectos legales, el total de la obligación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 1116 de 2006, ya citado.”

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”

Revisado el expediente 67252, del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Votos perteneciente a la persona natural comerciante en reorganización Sergio de Jesús Rueda Palacio, se observa que el señor Carlos Mario Londoño Vargas se

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Mincit
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

BOGOTA D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 21 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia





encuentra reconocido como acreedor quirografario dentro del proceso de reorganización de la persona natural de la referencia.

Como quiera que mediante escritos radicados con los números 2014-01-388867 del 1 de septiembre y 2014-01-456408 del 8 de octubre de 2014, el señor Carlos Mario Londoño Vargas cede su acreencia por un valor de \$16.000.000 al señor Enrique Castellanos Rodríguez, con base a lo dispuesto en el capítulo II literal b) del texto del acuerdo de reorganización de la persona natural del asunto, se tendrá como cesionario al señor Castellanos Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía número 17.161.621 dentro del proceso de la persona natural **SERGIO DE JESÚS RUEDA PALACIO-EN REORGANIZACIÓN.**

Así mismo, **SE ADVIERTE** que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de los Procesos de Insolvencia,

RESUELVE.

PRIMERO: TENER COMO CESIONARIO al señor Enrique Castellanos Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 17.161.621, por valor de \$16.000.000 en los términos consignados en los escritos radicados con los números 2014-01-388867 del 1 de septiembre y 2014-01-456408 del 8 de octubre ambas de 2014, dentro del Proceso que adelanta la persona natural **SERGIO DE JESÚS RUEDA PALACIO-EN REORGANIZACIÓN** del crédito reconocido al señor **CARLOS MARIO LONDOÑO.**

PARÁGRAFO. SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS: 4151
M9782